

Señores.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Ref.: Contestación a la solicitud de subrogación legal del crédito presentada por el Sr. Danilo Andrés Durán Román. Proceso Ejecutivo Radicado No. 680013103006-2020-00045-00.

Gabriel Antonio Mantilla Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098692886 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 237.939 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Sr. Hernando Durán Román, quien es sucesor procesal de Hernando Durán Almeyda (Q.E.P.D.), me permito, en el marco del proceso ejecutivo mencionado, contestar la solicitud presentada por el Sr. Danilo Andrés Durán Román, en la cual solicita su reconocimiento como subrogatario en el presente proceso en lugar del Banco BBVA Colombia S.A.

A continuación, presento un análisis detallado de cada uno de los puntos que sustentan la solicitud de subrogación, para posteriormente pronunciarme en consecuencia.

1. Fundamentación Legal de la Subrogación

El Sr. Danilo Andrés Durán Román, representado por su apoderado, invoca los artículos 1666, 1667, y 1668 del Código Civil Colombiano como base de su petición de subrogación. En particular, cita el artículo 1668, numeral 4, el cual permite la subrogación de los derechos de un acreedor en favor de un tercero que efectúe el pago de la deuda. Como lo manifiesta en el escrito, el Sr. Durán Román realizó el pago de la deuda de Hernando Durán Almeyda con el Banco BBVA Colombia S.A. en su totalidad, cubriendo así los créditos que detalló en su solicitud. Con base en estos hechos, solicita el reconocimiento de sus derechos como subrogatario frente al Banco BBVA y, en consecuencia, frente a la compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., en virtud de lo establecido en la sentencia.

Se reconoce que los artículos invocados de la legislación colombiana respaldan el derecho de subrogación cuando un tercero efectúa el pago total de una deuda ajena, tal como se alega en la solicitud. Mi representado, el Sr. Hernando Durán Román, sucesor procesal de Hernando Durán Almeyda (Q.E.P.D.), ha tenido conocimiento y ha corroborado la veracidad del acuerdo de pago efectuado por el Sr. Danilo Andrés Durán Román. Esta verificación permite afirmar que los derechos del Banco BBVA han sido transmitidos conforme a la normativa y, en consecuencia, acepta que el Sr. Durán Román asuma la calidad de subrogatario de los derechos emanados del fallo.

2. Hechos que Configuran la Subrogación y Pago Total

La solicitud presentada menciona que el Sr. Danilo Andrés Durán Román efectuó un pago total por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$132.750.000), liberando así las obligaciones pendientes en tres contratos de crédito identificados como 01589609925652, 01589609925777, y 01589609925413. Posteriormente, el 25 de julio de 2024, el Banco BBVA Colombia emitió paz y salvo sobre dichos créditos, estableciendo así la extinción de las obligaciones financieras con la entidad acreedora. El Sr. Durán Román aduce que este pago, acompañado del correspondiente paz y salvo, configura la subrogación legal a su favor.

Con la extinción total de la deuda frente al Banco BBVA Colombia S.A., y tras haberse emitido el respectivo paz y salvo, se cumple el requisito fundamental para que opere la subrogación legal en favor

del Sr. Danilo Andrés Durán Román. Por tanto, y teniendo en cuenta que mi representado, el Sr. Hernando Durán Román, ha ratificado la legitimidad de este pago, no se tiene objeción alguna en aceptar que, a partir de dicho acuerdo, el Sr. Durán Román se subroga en los derechos y obligaciones que inicialmente correspondían al Banco BBVA en el marco de este proceso.

3. Solicitud de Reconocimiento Formal como Subrogatario en el Proceso

En el apartado de Petición, el apoderado del Sr. Danilo Andrés Durán Román solicita expresamente que se le reconozca como subrogatario del Banco BBVA en el marco del proceso, lo cual implicaría su derecho a reclamar frente a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, tal como se dispuso en el fallo. La solicitud también incluye una petición para que se realice la liquidación del crédito tomando en cuenta el monto ya pagado por el Sr. Durán Román y que se le reconozca personería para actuar en calidad de nuevo acreedor en los términos de la ley.

En virtud de los argumentos y las pruebas presentadas, el Sr. Hernando Durán Román, representado legalmente por quien suscribe, no objeta el reconocimiento formal del Sr. Danilo Andrés Durán Román como subrogatario del Banco BBVA Colombia S.A. De igual manera, se considera procedente que se reconozca su calidad de nuevo acreedor y titular de los derechos y garantías inicialmente atribuidos al Banco BBVA. Respecto a la liquidación del crédito, se considera justo y ajustado a derecho que se tome en cuenta el monto ya pagado para establecer con claridad los derechos a reclamar y las obligaciones que en adelante asume el Sr. Danilo en el presente proceso.

4. Revisión y No Oposición a la Adición de la Solicitud

En escrito adicional, el Sr. Juan Manuel Rivero Quintero, en representación del Sr. Danilo Andrés Durán Román, solicita que se tenga en cuenta nueva documentación relacionada con los créditos objeto de la subrogación. En particular, se aporta una respuesta del Banco BBVA Colombia S.A. en la que se aclaran los pagos realizados sobre los créditos de referencia, y se corrige un error en la solicitud inicial respecto al número de uno de los créditos, aclarando que el crédito No. 00130197719600341019 corresponde en realidad al crédito No. 01589609925652(006SolicitaSubrogacionL..).

Revisada la adición y la documentación que la acompaña, mi representado no tiene objeción alguna en cuanto a la solicitud de corrección y el reconocimiento de los pagos especificados. La corrección del número de crédito es un aspecto administrativo que no altera el fondo de la subrogación solicitada, ni los derechos de los que dispone el Sr. Danilo Andrés Durán Román en calidad de subrogatario. La inclusión de los documentos adicionales solo confirma los actos ya acreditados en la solicitud inicial, por lo que se accede a lo requerido sin oposición.

5. Análisis de los Documentos Aportados

La adición incluye dos documentos que refuerzan la solicitud de subrogación inicial:

- Respuesta del Banco BBVA (Referencia No. 00473906 de fecha 18 de septiembre de 2024), que detalla que el Sr. Danilo Andrés Durán Román ha realizado pagos específicos por los créditos 01589609925652, 01589609925777, y 01589609925413, así como un pago realizado por el Sr. Hernando Durán Almeyda para el crédito No. 00130197719600341019(006SolicitaSubrogacionL..).
- Acuerdo de Pago del 9 de julio de 2021, en el cual el Sr. Danilo Andrés Durán Román asumió la totalidad de las obligaciones, permitiendo la subrogación en los derechos del Banco BBVA, según lo dispuesto por el Código Civil.

La documentación referida, que mi poderdante acepta como legítima, aporta claridad adicional al proceso. Estos documentos corroboran que los créditos han sido satisfechos, y que tanto el Sr. Danilo Andrés Durán Román como el Sr. Hernando Durán Almeyda participaron en los pagos, configurando así la subrogación conforme a los artículos 1666, 1667 y 1668 del Código Civil Colombiano. Esto confirma el derecho del Sr. Durán Román a la subrogación solicitada, sin objeción alguna de mi representado.

6. Sobre las Peticiones Adicionales del Solicitante

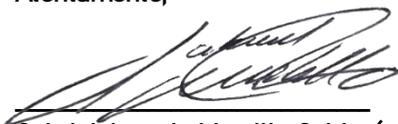
El Sr. Rivero Quintero, en representación del Sr. Danilo Andrés Durán Román, también solicita que el despacho corrija el número del crédito erróneamente mencionado en la solicitud inicial y que se subrogue, además, el crédito No. 00130197719600341019, pago realizado por el Sr. Hernando Durán Almeyda, por un monto de \$16,116,619.27(006SolicitaSubrogacionL...).

Con base en la revisión de las pruebas aportadas, no existe impedimento para que el despacho realice la corrección en el número del crédito mencionado. Asimismo, la solicitud de subrogación del crédito pagado por el Sr. Hernando Durán Almeyda es procedente, pues el monto especificado fue efectivamente cancelado, permitiendo que el Sr. hernando Durán Román asuma los derechos sobre dicho crédito en concordancia con la normativa de subrogación.

Dado el contenido de los documentos adicionales, los argumentos presentados y la validación por parte de mi representado, no se plantea objeción alguna a las solicitudes adicionales del Sr. Danilo Andrés Durán Román, relativas a la corrección del número de crédito y la subrogación del crédito adicional.

En vista de los fundamentos expuestos y de la confirmación de los hechos planteados por el Sr. Danilo Andrés Durán Román, se accede a la solicitud de subrogación de manera plena. Se solicita respetuosamente a su despacho que, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, se reconozca al Sr. Danilo Andrés Durán Román como subrogatario del Banco BBVA y se le otorguen los derechos que derivan de esta posición, en los términos de la sentencia y demás disposiciones aplicables al caso.

Atentamente,



Gabriel Antonio Mantilla Calderón

C.C. No. 1098692886 de Bucaramanga

Tarjeta Profesional No. 237.939 del Consejo Superior de la Judicatura